

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución 3/1999, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General por la que se dictan normas de actuación de la Entidad Financiera en la que se encuentra abierta la cuenta general de ingresos.

La próxima implantación de un nuevo sistema de gestión integral de la recaudación de derechos del Gobierno de Cantabria, con las premisas de integrar la totalidad de la tareas que afectan al tratamiento de los ingresos y reducir el fraude fiscal simplificando el cumplimiento voluntario y mejorando la atención al contribuyente, mediante el Proyecto denominado: «Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MÓURO)» hace necesario abordar la regulación pormenorizada del servicio de colaboración de las entidades financieras, desarrollando el régimen establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Las exigencias contenidas en estas normas, de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades de crédito y ahorro, como para los contribuyentes, así como para los órganos gestores de los ingresos del Gobierno de Cantabria, han aconsejado precisar algunos aspectos concretos que derivan de su aplicación.

En la Cuenta General de Ingresos se deberán recibir los ingresos procedentes de las siguientes fuentes:

1.º De la caja: Se recibirán con carácter diario mediante dos abonos correspondientes a la recaudación recibida con modelos nuevos y antiguos, respectivamente.

2.º De las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria: Se recibirán, al igual que en el caso anterior, mediante dos abonos comprensivos de la recaudación procedente de modelos antiguos o nuevos, transcurridos siete días hábiles posteriores al fin de cada quincena. Excepcionalmente, pueden recibirse ingresos que tengan su origen en correcciones de las incidencias que se hayan podido producir en la correspondiente quincena.

3.º Otras fuentes: Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario a cargo de los registradores de la Propiedad, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, particulares, etc.

Considerando todo ello,

RESUELVEN

Primero.—Modelos.

La Entidad Financiera receptora de los precitados fondos procederá de la siguiente manera:

1.º A cumplimentar individualizadamente, con independencia de su origen, un modelo 901 por cada uno de los ingresos correspondientes a la recaudación procedente de modelos nuevos, cuya identificación se efectuará mediante el concepto de la transferencia recibida con el siguiente formato:

901NNNNNNNNNNNNNAAAAMMXXNNNNNNNA.

El significado de los caracteres anteriores se corresponde con el descrito en la Resolución 1/1999, de 27 de diciembre de 1999.

2.º A cumplimentar individualizadamente, un modelo 900 por cada uno del resto de los ingresos que se produzcan en la referida cuenta, con independencia de su origen.

3.º A cumplimentar individualizadamente, un modelo 901 si la transferencia recibida corresponde a un modelo nuevo, identificado mediante el concepto anteriormente mencionado o un modelo 900 si se trata de recaudación procedente de modelos antiguos, por todos y cada uno de los ingresos complementarios a la recaudación de la quincena que pudieran ser remitidos por las entidades colaboradoras con ocasión de las incidencias que se hubieran producido.

Segundo.—Lugar de presentación.

Los modelos a que se refiere el apartado anterior se presentarán debidamente cumplimentados el día hábil

siguiente a la recepción de los ingresos ante los Servicios de la Tesorería General y de la Intervención General.

El director general de Hacienda, Manuel Gala Casal.—El tesorero general, Jesús María Silos Sánchez.
99/431110

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución 4/1999, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General mediante la que se dictan normas de actuación para la Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda a raíz de las nuevas formas de transmisión de la información relativa a la recaudación efectuada a través de la caja y mediante entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria.

La próxima implantación de un nuevo sistema de gestión integral de la recaudación de derechos del Gobierno de Cantabria, con las premisas de integrar la totalidad de la tareas que afectan al tratamiento de los ingresos y reducir el fraude fiscal simplificando el cumplimiento voluntario y mejorando la atención al contribuyente, mediante el Proyecto denominado: «Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MÓURO)» hace necesario abordar la regulación pormenorizada del servicio de colaboración de las Entidades Financieras, desarrollando el régimen establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Las exigencias contenidas en estas normas de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades financieras como para los contribuyentes, pasando, asimismo, por los órganos gestores de los ingresos del Gobierno de Cantabria han aconsejado precisar algunos aspectos concretos que derivan de su aplicación.

CONSIDERANDO

Que, como establece la Orden de 27 de diciembre de 1999, las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria, sin excepción, enviarán la información relativa a la recaudación quincenal mediante transmisión telemática a los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda o en soporte magnético a la Dirección General de Hacienda de dicha Consejería. Igualmente, la remisión de los fondos correspondientes a la recaudación de la quincena se realizará por transferencia bancaria a la cuenta general de ingresos, produciéndose dos abonos comprensivos de los ingresos procedentes de modelos nuevos y antiguos.

En desarrollo de la Orden de 27 de diciembre de 1999 ya mencionada y, ante la necesidad de homogeneizar aspectos concretos de las actuaciones de las Entidades Financieras en el ejercicio de sus actividades de colaboración, así como de la gestión recaudatoria a través de las cajas, la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General han dictado las Resoluciones 1/1999, 2/1999 y 3/1999, de fecha 27 de diciembre, que han sido canalizadas a las entidades financieras afectadas.

Como complemento de las Resoluciones anteriormente citadas, estos Centros Directivos consideran necesario precisar las actuaciones de la Tesorería una vez recibidos los fondos correspondientes a la recaudación en la Cuenta General de Ingresos, y expedidos por la entidad financiera en la que se encuentran abiertas, los modelos justificativos de los ingresos.

En su virtud,

RESUELVEN

La Tesorería General, una vez que tengan constancia de que se hallan recibido los fondos procedentes de la recaudación en la Cuenta General de Ingresos, cualquiera que sea su origen, y los modelos 900 y 901 que preceptivamente acompañarán a aquéllos, realizarán las siguientes actuaciones:

1.º- Comprobar que el importe recogido en los modelos 900 y 901 coincide con los abonos que se han producido en la cuenta general de ingresos, expidiéndose en caso de conformidad las correspondientes propuestas de mandamientos de ingresos no presupuestarios. Los documentos referidos y las notas de abono, o fotocopias del extracto bancario, de la mencionada cuenta serán remitidas, el siguiente día hábil, a la Intervención para su contabilización.

Dicha verificación se realizará diariamente por la recaudación procedente de la caja, quincenalmente por la correspondiente a entidades colaboradoras y con la periodicidad que se produzcan para el resto de los ingresos.

2.º- Si existiese discrepancia en la conciliación de dicha información, la Tesorería General requerirá a la Oficina

Institucional, en el caso de ingresos de entidades colaboradoras, su inmediata justificación y abono complementario, si procediera, que deberá efectuarse en plazo máximo de dos días hábiles.

Si el ingreso se originó en la Caja, requerirá de la entidad financiera prestataria de dicho servicio su inmediata justificación y abono complementario, si procediese.

3.º- En los casos en que la entidad financiera no subsanase los errores existentes o no practicase los abonos complementarios pertinentes, se pondrá en conocimiento de la Tesorería General a los efectos oportunos.

El director general de Hacienda, Manuel Gala Casal.-El tesorero general, Jesús María Silos Sánchez.

99/431118

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOC.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 23 de diciembre de 1999.-El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044856435	M RUIZ	16047734	BARCELONA	08.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044847586	A ESTEVEZ	22736757	BARAKALDO	08.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390045022260	G ACARREGUI	16040953	LAS ARENAS	10.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
390045016740	R PARRA	13669736	BURGOS	02.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390042493662	C UGARTE	13062490	MEDINA DE POMAR	30.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390045100890	J CARMONA	01091804	TORREJON DE ARDOZ	27.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
390044946310	M DOMINGUEZ	44615647	BARAÑAIN	10.10.1999	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
390045021450	M GUTIERREZ	50274718	PAMPLONA	10.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044936870	A GARCIA	20195068	ARGOÑOS	22.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044997663	J BERRIO	20210610	CABEZON LA SAL	16.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
390045098159	C ALONSO	09755027	CAMARGO	15.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044891630	J TARDIO	72064275	EL ASTILLERO	11.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390045094658	I CAMBLANCA	13711403	BOO DE GUARNIZO	17.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
390045016982	J AOSTRI	13725874	HORNEDO	08.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
390044849704	A FORONDA	72095240	LAREDO	16.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390044901994	R GONZALEZ	13582049	LIMPIAS	09.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	152.
390044969059	I VENTOSO	72092593	SOLARES	07.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044985296	L DIAZ	13764498	BARCENILLA DE PIEL	17.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
390042483360	S BARRIGON	72126847	REQUEJADA	15.10.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390045003562	L DIAZ CRESPO	30668937	REINOSA	04.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390045003550	L DIAZ CRESPO	30668937	REINOSA	04.10.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.
390049799314	M COBO	13927654	PUENTE SAN MIGUEL	19.09.1999	10.000	60,10		RD 13/92	154.
390045035578	EUROGOLOSHNAS S L	839351556	SANTANDER	25.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390045102606	MOICA S C	639307111	SANTANDER	05.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390045063091	F DIAZ	13673628	SANTANDER	22.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390045103647	H GARCIA	13717701	SANTANDER	24.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390045094580	M IBAÑEZ	13723671	SANTANDER	15.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
390044963940	A SAN JUAN	13740453	SANTANDER	11.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	006.
390045034042	R MIRAPEIX	13750712	SANTANDER	15.10.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	020.1
390045102515	B SAIZ	13759724	SANTANDER	04.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390045098056	A PEREZ	13789766	SANTANDER	13.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
390045099851	R GARCIA	13875070	SANTANDER	31.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390045094452	L GARCIA	13889576	SANTANDER	08.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390045017240	D CAMUESCO	20194696	SANTANDER	11.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390044985170	O GONZALO	20200764	SANTANDER	17.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
390045094506	S FERNANDEZ	20216344	SANTANDER	10.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
390045034030	D VIÑA	72044537	SANTANDER	15.10.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
390045094300	J LAVIN	72050618	SANTANDER	04.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
390044892154	F GABARRI	72054055	SANTANDER	31.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390045020705	M BARROS	15983881	TORRELAVEGA	09.10.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390045031820	D PEREZ	72139181	TORRELAVEGA	14.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	036.1
390045026367	CALZADOS GESS S C	639336888	TANOS	29.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3